

mes de la dicha moneda e dio el pago don ombred
pie alleno ala villa de ayora vna obra del dicho
concejo ya ma pere pastor arcediano de case
na sobre ffacion de reformatio del monede
rio de sant fransco de la abdad en la corte
de los quales tyene curia de pago del dicho
dicho figline

C xxx

Despues de esto se dio a vete dias del dicho
mes de julio del dicho mayor dno dio el pago
dyncas alof yndio defendador de la corte
e libras e ovinas, el qual tyene de la corte
del peñal de la dicha abdad este presente
no cana mill e trescientos e cinquenta mrs de la
dicha moneda e tyano de prometido por el
en preao de aceto, en la corte e cana mill mrs
de la dicha corte este dicho dno los quales le dio
e pago por ordenancia fecha por el dicho
dno por el dicho concejo por el dicho dia de
dicho mayor dno tyene libram, ca de pago del
dicho dncas alof

Vlla

Por otro dia de pago este dicho dia por ordena
cia fecha por el dicho concejo e dicho dia
vna amanciel del puerto al gual mayor de
esta dicha abdad este presente dno cana mill
e trescientos mrs de la dicha moneda e tyano al
dicho concejo el año proximo pasado ya la
hora de reparo de las cibdades de la corte
de la corte de esta abdad e curia ya de cana
de los quales dichos mrs el dicho mayor dno ty
ene libram, ca de pago del dicho manuel de
puerto al gual

do vlla

Despues de esto mades dies dias del dicho mes

C xxx